

Ref/. V/571	
Emplazamiento	Bº El Campo 1004, 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)
Referencia catastral	4258416VN1745N0001JW

Información urbanística	
Naturaleza del suelo	Urbano
Planeamiento	Normas Subsidiarias Municipales de Bárcena de Pie de Concha
Calificación del suelo	Industrial
Uso característico	Uso industrial que incluye las explotaciones agropecuarias. Se permiten los usos residencial, comercial y servicios siempre que estén relacionados con el uso industrial.
Parcela mínima edificación	250 m ²
Distancia a vía pública	10m al eje del camino
Separación a colindante	4,5 m
Ocupación parcela	50%
Edificabilidad máxima	0,8 m ² /m ²
Nº de plantas	2
Altura máxima	7 m

Fuente:	Normas Subsidiarias Municipales y modificación puntual de fecha 3 de Julio de 1.990
---------	---



AYUNTAMIENTO
DE
BARCENA DE PIE DE CONCHA
(CANTABRIA)

Da Ma ELENA GALLARDO FERNANDEZ, Secretaria del Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA, provincia de Cantabria,

CERTIFICO.: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 1.990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL. -

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de 27 de Junio de 1.990, y visto el informe preceptivo emitido por Secretaría, de conformidad con el artículo 54, del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar inicialmente las siguientes modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias.

PRIMERO.- Dar nueva redacción a los artículos 1. 141, letra B), aunque erroneamente conste como letra C), y 2.92 del apartado 8, del subcapítulo II-1, del Capítulo II, de las Normas Subsidiarias Municipales que quedarían como sigue:

"Arte 1.141. Clasificación funcional.-

C.- USOS INDUSTRIALES.-

El uso permitido es el industrial si bien se permiten, siempre que estén relacionados con la actividad industrial, los usos residencial, comercial y servicios.

Asimismo y dentro del uso industrial se entienden incluidas las industrias y explotaciones agropecuarias.

La parcela mínima será de 250 m², con una ocupación en planta del 50% como máximo, una altura máxima de 7 m. a la intersección de la cubierta con el cerramiento, que podría llegar a 9 m. en casos justificados, y una distancia a colindante de 4,50 m., y la distancia a las vías públicas será de 10 m. al eje de la calzada.

CAPITULO II. NORMAS ESPECIFICAS DEL SUELO URBANO.

SUBCAPITULO II-1. NORMAS GENERALES DEL SUELO URBANO.

Ap.8.- NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA INDUSTRIAL.

Arto. 2.92. Condiciones de volumen :

La altura máxima es de 7 metros a la intersección de la abierta con el cerramiento, que podría llegar a 9 metros, en caso justificados, y el número de plantas es de dos. Se permiten mayor altura en elementos aislados : chimeneas, silos, depósitos, etc.

Edificabilidad : 0,8 m²/m², o bien, 0,6 m²/m². autorizando plantas en el 50 % de la construcción.

Ocupación máxima : 50 %.

Parcela mínima : 250 m².

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante anuncio se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir alegaciones pertinentes. Asimismo se insertará en el periódico mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto de planeamiento, y las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, y que por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias, son las siguientes :

ZONA INDUSTRIAL.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

De todos los documentos que integran el expediente, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos documentos y planos son los aprobados inicialmente."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, explico la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Bárcena de Pié de Concha, a uno de Agosto de mil novecientos noventa.

Vº Bº

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ap. 8.- NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA INDUSTRIALArtº 2.90. Ambito de aplicación.

Se aplicará esta ordenanza a la superficie denominada y grafiada como industrial en los planos de calificación de suelo.

Artº 2.91. Tipología.

La tipología a aplicar a esta zona es la edificación aislada.

Artº 2.92: Condiciones de volumen.

Modificado.

La altura máxima es de 7 metros y el número de plantas es de dos. Se permiten mayor altura en elementos aislados: chimeneas, silos, depósitos.....

Edificabilidad: 1 m²/m². → 0,8 m²/m² ó 0,6 m²/m².

Ocupación máxima: 40% → 50 %.

Parcela mínima: 250 m²

Artº 2.93. Condiciones de uso.

Ampliado.

Uso principal: industrial.

Se permite los siguientes usos: un máximo de una vivienda por industria, garage-aparcamiento, artesanía, comercial y oficinas.

Artº 2.94. Condiciones estéticas.

Los materiales de construcción de la zona industrial se ajustarán a los usuales del territorio.

Ap. 9.- NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA FERROVIARIA.

Artº 2.95. Ambito de aplicación.

Se aplicará esta ordenanza a la superficie denominada y grafiada como ferroviaria en los planos de calificación de suelo.

Artº 2.96. Condiciones de volumen.

Son idénticas a la industrial, fijadas en el artº 2.92.

Artº 2.97. Condiciones de uso.

Solo se permitirán los usos propios a una instalación ferroviaria.

Artº 2.98. Condiciones estéticas.

Se ajustarán a los materiales usuales de la zona.